

CONTRATO DEL **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL EVENTO DE LA SESIÓN SOLEMNE A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VERACRUZ**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA **L.C. IRMA ARIADNA LEAL MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** FUNGIENDO COMO APODERADA LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONGRESO”** Y EL **C. JULIÁN ANELL HERNÁNDEZ** COMO PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PROVEEDOR”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 33 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18, fracción V, 19, 24 fracción I, 60 fracciones III, IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 fracciones VII, IX, X y XIII del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Subcomité de Adquisiciones de la LXVI Legislatura del Estado, emitió el acuerdo N° **SUBCOMITÉLXVI/SO-009/AD-007/2022** mediante el cual autorizan llevar a cabo la adjudicación directa de la **contratación del servicio especializado para el evento de la sesión solemne a realizarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz**.
- b) Con fecha **tres de junio del dos mil veintidós**, mediante dictamen de procedencia de la Junta de Coordinación Política, fue solicitado a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, presentar ante el Subcomité de Adquisiciones la propuesta para contratar **el servicio especializado para el evento de la sesión solemne a realizarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz**.
- c) Mediante oficio N° SSAF/0779/2022, de fecha **siete de junio del dos mil veintidós** la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros instruyó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizar **la contratación del servicio especializado para el evento de la sesión solemne a realizarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz**, con **“EL**



PROVEEDOR” y adjunta a dicha instrucción la propuesta económica presentada por el mismo.

- d) Así mismo, mediante oficio N° SSAF/DRMSG/0202/2022 de fecha **siete de junio del dos mil veintidós**, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruye al Departamento de Adquisiciones realizar la **contratación del servicio para la sesión solemne**.
- e) Debido a que **“EL CONGRESO”** requiere la **contratación del servicio para la sesión solemne**; con base a lo anteriormente expuesto, se considera que **“EL PROVEEDOR”** es susceptible de ser adjudicado, motivo por el cual con fundamento en el artículo 55, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y supletoriamente los preceptos establecidos en el Código Civil del Estado de Veracruz, se procede a realizar el acto formal del presente instrumento legal, estando de acuerdo las partes en el contenido de los anteriores antecedentes, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

a).- DE “EL CONGRESO”:

- I. Es un órgano colegiado que constituye el Poder Legislativo, el cual se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado de conformidad con los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 fracción V, 19, 24 fracción I, 60 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 39 fracciones VII, IX, X y XIII del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que se encuentra debidamente representado en este acto por la ciudadana L.C. Irma Ariadna Leal Morales, en su carácter de Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y mediante instrumento notarial donde se le confiere Poder General para Actos de Administración, conforme al contenido de la Escritura Pública número 2,055 (dos mil cincuenta y cinco), expedida el 17 de diciembre del año 2021, por el Lic. Francisco Joaquín Naredo Galindo, Titular de la Notaría Pública número 32 de la décima primera demarcación Notarial, municipio Emiliano Zapata, Veracruz.

- III. Que para celebrar el presente contrato se aplicarán los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1725, 1726, 1727, 1729, 1735, 1746, 1747, 1757, 1765, 1772, 1784 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del artículo 7 fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- IV. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Encanto S/N esquina con la Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia El Mirador, C.P. 91170, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- V. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** para dejar establecidas en forma clara y precisa los términos, condiciones y obligaciones que se pactarán en el presente instrumento.

b).- DE “EL PROVEEDOR”:

- I. Que es una persona física, con actividad comercial con Registro Federal de Contribuyentes **AEHJ740107AD9**.
- II. Que la **C. JULIÁN ANELL HERNÁNDEZ** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle 20 de noviembre número 20, Colonia Las Margaritas, CP. 91500 en Coatepec, Veracruz, con número telefónico 2282904120 y correo electrónico ing.julian.anell@gmail.com.
- IV. Que conoce las necesidades y características que requiere **“EL CONGRESO”**, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, con la tecnología, equipos, insumos; así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para cumplir con el objeto de este contrato.
- V. Que conoce el contenido de requisitos derechos y obligaciones y se sujeta a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración





y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI. Que cuenta con número de registro **CEV-BSE-1782-21** en el Padrón de Proveedores del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el citado registro no han sufrido modificación alguna.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento en la modalidad de contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL CONGRESO” contrata con **“EL PROVEEDOR”** el **servicio especializado para el evento de la sesión solemne a realizarse en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz**, quien se compromete a otorgar el servicio en forma oportuna y adecuada, el día estipulado, condiciones y beneficios, conforme a lo descrito en el presente contrato y a la propuesta que **“EL PROVEEDOR”** presentó, debiendo proporcionar dicho servicio a entera satisfacción de **“EL CONGRESO”**.

SEGUNDA. - MONTO: “EL CONGRESO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad **\$1,199,678.00 (un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: “EL CONGRESO” se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** en una sola exhibición en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica o depósito bancario, a **crédito dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la factura electrónica (CFDI) correspondiente**, debidamente requisitada a entera conformidad del Congreso.

Es importante mencionar que “EL PROVEEDOR” deberá otorgar el servicio en todo momento que se le solicite, independientemente que el trámite de la factura y pago correspondiente, sean posteriores.



CUARTA. - DATOS DE FACTURACIÓN: “EL PROVEEDOR” deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes y contener los siguientes datos:

Nombre: Congreso del Estado de Veracruz
R.F.C.: CEV-950725-2M0
Domicilio fiscal: Avenida Encanto s/n Esquina Avenida Lázaro Cárdenas
Colonia El Mirador
C.P. 91170
Xalapa, Veracruz.

De igual manera deberá enviar los archivos electrónicos PDF y XML del comprobante fiscal digital (CFDI), a los correos de legislaturalxv@gmail.com y adquisiciones@legisver.gob.mx, debiendo confirmar la recepción al teléfono (228) 8-42-05-00 extensiones 3143 del Departamento de Programación y Presupuesto y de la 3151 a la 3156 del Departamento de Adquisiciones.

En caso de que no se presente en el tiempo señalado la documentación requerida debidamente requisitada para el trámite de pago, **se corrobora que la fecha de pago se realizará dentro de los 20 (vente) días hábiles posteriores a la entrega de la factura**

“EL PROVEEDOR” mantendrá los precios unitarios fijos ofertados en su proposición económica hasta el término del presente contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el presente instrumento legal, así como en los términos ofertados en su proposición técnica y económica presentadas para tal efecto, conforme a lo siguiente:

La prestación del servicio será el día 9 de junio de 2022.

“EL PROVEEDOR” se coordinará con el Departamento de Servicios Generales de este H. Congreso del Estado de Veracruz, para convenir la forma en que prestará su servicio.

SEXTA. - REQUERIMIENTO: “EL CONGRESO” podrá requerir la presencia de “EL PROVEEDOR” durante la prestación del servicio derivado del presente contrato, conforme a las necesidades del Congreso y su propuesta económica.

SÉPTIMA. - DEFICIENCIA Y/O IRREGULARIDAD: Para estar en aptitud de proceder conforme a derecho, “EL CONGRESO”, tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a “EL PROVEEDOR”, sobre las faltas o deficiencias que



detecte en el cumplimiento del servicio, de conformidad a su propuesta, integrándose como anexo al presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR", con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la calidad del servicio contra cualquier deficiencia y/o irregularidad, pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas; entregará **PÓLIZA DE FIANZA** expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, por la cantidad de **\$103,420.51** (ciento tres mil cuatrocientos veinte pesos 51/100 M.N.) equivalente al **10% (diez por ciento)** importe total considerado sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo entregarla **dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores** a la suscripción del contrato. Será causa de rescisión del contrato, no entregar la fianza.

Se hará efectiva la fianza en caso de incumplimiento, sin causa justificada por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. - AMPLIACIONES: Se podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación del presente contrato mediante Adendum, siempre y cuando este no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida que se amplíe tal y como lo establecen los preceptos correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto a la vigencia del contrato.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS: "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, o algún otro derecho de exclusividad, quedando liberado totalmente de ello **"EL CONGRESO"**.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** adquiere a través del presente contrato no podrán cederlos en forma parcial o total a persona física o moral alguna; el incumplimiento a lo señalado será causa de rescisión de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - FACILIDADES: "EL CONGRESO" dará las facilidades necesarias a **"EL PROVEEDOR"** para brindar el servicio y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para mejorarlo, las que deberán ser atendidas por **"EL PROVEEDOR"** de manera inmediata.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES : “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a “EL CONGRESO” una pena convencional consistente en una **SANCIÓN** calculada por el importe correspondiente de **tres al millar por cada día natural de atraso, respecto de lo no realizado de manera oportuna y sobre lo cual se incurra en incumplimiento**, sin considerar el impuesto al valor agregado; tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente señalado para cumplir regularmente con el servicio de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del monto de la fianza de cumplimiento respectivo. El monto de la sanción deberá ser reintegrado ante la Caja de “EL CONGRESO”.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR” una vez celebrado el contrato, se compromete a pagar como pena contractual por alguna situación irregular que se detecte por los daños y perjuicios ocasionados por la misma, así como cuando no se haya atendido de manera adecuada y oportuna, los gastos que se generen por la contratación con un tercero por causas imputables a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. - Cualquier gasto que se genere por el incumplimiento en las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, será imputable a él, sin responsabilidad alguna para “EL CONGRESO”.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES: “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón reconoce y acepta que tendrá que cumplir con sus obligaciones fiscales y laborales como las que regula la Ley Federal del Trabajo, así como, las que derivan de la Ley del Seguro Social quedando “EL CONGRESO” liberado de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del fuero común de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; así mismo, acuerdan someterse a las disposiciones relativas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Código de Procedimientos Administrativos para

Página 7 de 8





CONTRATO N° AD-013-2022

el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **siete días del mes de junio del año dos mil veintidós.**

POR "EL CONGRESO"

L.C. IRMA ARIADNA LEAL MORALES
SECRETARIA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JULIÁN ANELL HERNÁNDEZ